

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

AVISA

A los MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTA DE ESE METROSALUD, señores ARCADIO MAYA, (Representante de las Sociedades Científicas), FERNANDO RODAS (Representante de los gremios de la producción), JORGE IVÁN POSADA (Representante de los empleados).

Por medio del presente me permito comunicarle que, mediante **SENTENCIA** de la fecha, se dispuso notificarle decisión adoptada en la tutela interpuesta por CARLOS MARIO ORTIZ OROZCO, representante legal del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE METROSALUD MEDELLÍN "SINTRAOMMED", y en contra de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD, y contra de los MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTA DE ESE METROSALUD, señores ARCADIO MAYA, (Representante de las Sociedades Científicas), FERNANDO RODAS (Representante de los gremios de la producción), JORGE IVÁN POSADA (Representante de los empleados) ANDRÉ URIBE MONTOYA (Secretaria de Salud del Municipio de Medellín) HENRY MORALES (Subsecretario de hacienda del Municipio de Medellín), con Radicado **05001 40 03 016 2021 00610 00**, para lo cual me permito transcribir el encabezamiento y parte resolutive de la misma, los cuales dicen:

"JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN... once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021) SENTENCIA. PRIMERO: DECLARAR la carencia actual de objeto, por cuanto la situación que generaba la afectación al derecho fundamental de petición del accionante, ya se encuentra satisfecha.----- SEGUNDO: ORDENAR notificar a las partes el contenido de este fallo por el medio más eficaz. Artículos 30 Decreto 2591 de 1.991, Artículo 5º del Decreto 306 de 1.992, advirtiéndoles que contra la presente decisión se puede interponer el recurso de apelación, según el artículo 31 del citado Decreto dentro de los tres días siguientes a la notificación. --- -----TERCERO: REMITIR el expediente, para su eventual revisión, ante la Honorable Corte Constitucional (Art. 31 Ibídem), si no fuere impugnado el fallo dentro de los tres días siguientes. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE... (FDO) === MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ – Juez."

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy, 16 de junio de 2021, a las 08:00 am

**Firma Electrónica
CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria**

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Hoy, 17 de junio de 2021, a las 05:00 pm

**Firma Electrónica
DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ
Secretaria**

CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 15 – EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CEL. 301.453.48.60 – e-mail cmpl16med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**Diana Carolina Pelaez Gutierrez
Secretario Municipal
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Código de verificación: **e5836379d2f6eca8ad031df9a2b592bad1feea0043d6a64ee72ce7a68cc78886**
Documento generado en 15/06/2021 01:42:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>